

CONVENIO DE ADHESIÓN VOLUNTARIA A LA ACCIÓN SOCIAL “SEGUNDO PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL SERVICIO ZONAL ARAGÓN”, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD (“LA SECRETARÍA”), A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA; EL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO (“EL FIDEICOMISO”), REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO, MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI; LA EMPRESA “MOVILIDAD DEL NOROESTE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” (“LA EMPRESA”), POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EL C. OBED SANCHEZ AVILA; Y CON LA PARTICIPACIÓN DE CAMIONES Y TRACTOCAMIONES DE MICHOACÁN S.A. DE C.V. (“DISTRIBUIDORA”), REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL OCHOA MORALES, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, “La Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la Ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como garantizar tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo que podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.
- II. “La Secretaría” debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevas Empresas Zonales busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. El servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Servicio Zonal se distingue por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino. Todo esto significa trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para los usuarios de la Ciudad de México.
- III. Para garantizar la operación y calidad del Servicio Zonal en Aragón , con fecha de 28 de octubre de 2022 , se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte público para conformar el Servicio Zonal Aragón” (“Primer Aviso de Lineamientos”), en el que se establece como objetivo de la Acción Social, el garantizar la

Por lo antes expuesto, en uso de su derecho y de las obligaciones que se deriven, "las Partes" realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.I Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto, por los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción XI y 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 12, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

I.II De conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

I.III De acuerdo con el artículo 12, fracciones I, VI, y XXIX de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tendrá como atribuciones fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de la movilidad de la Ciudad, teniendo como referente y fin último el derecho a la movilidad en la elaboración de políticas públicas; llevar a cabo todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, y garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones y; dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga, implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada y con tal fin adoptar medidas que tiendan a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros.

I.IV El **Maestro Andrés Lajous Loeza**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 18, 20, fracción IX y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, otorgado por la entonces, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, designación que no ha sido revocada a la fecha.

I.V Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 269, décimo piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II. "EL FIDEICOMISO" DECLARA QUE:

millones novecientos mil pesos 00/10 M.N.) a la "DISTRIBUIDORA", con RFC CTM0011283TA, por concepto de enganche de las 85 unidades nuevas a adquirir por parte de la "Empresa".

II.VII Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 269, décimo piso, en la Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en la Ciudad de México.

III. "LA EMPRESA" DECLARA:

III.I Con fechas 23, 26, 27, 28 y 29 de junio de 2023, individualmente y por medio de su representante los concesionarios recibieron físicamente la Constancia de aprobación de solicitud de inscripción por parte de la Dirección General de Registro Público del Transporte, conforme al Anexo 1 del presente.

III.II Es una persona moral legalmente constituida, acorde a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la escritura pública número 26 721, otorgada ante la fe del Notario Público Titular y del Patrimonio Inmobiliario Federal, número 3 de Atlixco, Puebla, LL.M. Huberto Jiménez Jimenez, cuyo primer testimonio se inscribió el 04 de febrero de 2021 y se encuentra registrada con el número 246, con FME N-2021008072 y NCI 202100025576 del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Puebla. con Registro Federal de Contribuyentes MNO210204DNA. Y, presentan acta protocolizada de integración de socios con número 68,155, de fecha 9 de agosto de 2023, ante la fe del notario publico 96 de la Ciudad de México Mauricio Martínez Rivera.

III.III Cuenta con los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones originales, de las unidades referidas en el Anexo 1, con las cuales presta directamente o a través de un operador el servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo Clasificado como Ruta de forma ordenada e ininterrumpida en la "Ruta 58" y la "Ruta 88" de la Ciudad de México.

III.IV Las unidades referidas en la fracción anterior:

- 1.- No cuentan con reporte de robo vigente o cualquier otro conflicto legal que impida su participación en la Acción Social;
- 2.- O son unidades registradas como chatarrizadas;
- 3.- Presentan facturas conforme a ley y no son apócrifas;
- 4.- No se dieron de baja para formar un corredor, servicio zonal o formen parte de alguna disidencia de éstos;
- 5.- No recibieron un apoyo económico por chatarrización de la unidad;
- 6.- No son unidades tipo microbús que están dadas de alta en otros Estados de la República;
- 7.- Las concesiones que resultaron procedentes no recibieron un apoyo económico en el "Primer Aviso de Lineamientos".

III.V Los documentos de identificación corresponden al representante de la "Empresa"; la documentación del representante es veraz y no presenta inconsistencias o dudas sobre su legitimidad.

IV.II Se encuentra representada en este acto por C. Miguel Ochoa Morales, que se desempeña como apoderado, según consta la escritura pública número 20,013, otorgada ante la fe del Notario Público número 7 de la Ciudad de Morelia, Michoacán, Licenciado Juan N. Cano Tovar.

IV.III Es su interés participar y suscribir el presente Convenio **ÚNICAMENTE** para los efectos que se señalan en las Cláusulas Cuarta, párrafo tercero, Octava y Novena del presente instrumento; por lo que se obliga a que en caso de que la "Empresa" incumpla con alguno de los requisitos establecidos dentro de la Acción o, en caso de, no llevar a cabo la chatarrización de las unidades comprometidas deberá reintegrar a "EL FIDEICOMISO" los apoyos económicos que éste le solicite de conformidad con el oficio de requerimiento, por lo cual "LA DISTRIBUIDORA" declara que, cuenta con la capacidad económica y material para afrontar la producción y entrega de las unidades objeto del presente Convenio en tiempo y forma, así como afrontar los compromisos establecidos en la Acción Social, referentes a su participación dentro de ésta como proveedor de las unidades que habrá de adquirir la "Empresa"; y, que los apoyos económicos otorgados a ésta se encuentran sujetos al cumplimiento de cada una de los requisitos de acceso y permanencia en esta.

IV.IV. Con fecha 15 de agosto de 2023, otorgó a la "Empresa" la constancia de aprobación de crédito para adquirir 10 (diez) vagonetas y 1 (una) unidad tipo autobús, las cuales deberán ajustarse a las características técnicas referidas en el "Segundo Aviso de Lineamientos", así como a lo establecido en el "Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria ("Norma Técnica")", las cuales prestarán el servicio de "Servicio Zonal".

IV.V No existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para celebrar el presente Convenio en todos sus términos, alcances, condiciones y cláusulas.

IV.VI Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio Periférico Paseo de la República 4300, Colonia Ex Hacienda San José de la Huerta, Morelia, Michoacán, Código Postal 58087.

V. "LAS PARTES" DECLARAN:

V.I Se obligan en los términos y alcances señalados en el presente Convenio, en las disposiciones aplicables y manifestando su conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL FIDEICOMISO" se obliga a realizar el pago de hasta **58** apoyos económicos, por un total de \$26,100,000.00 (veintiséis millones cien mil pesos 00/100 M.N.), para consolidar la sustitución de hasta 58 unidades obsoletas que prestan el servicio en la "Ruta 58" y en la "Ruta 88", para la adquisición de la flota vehicular requerida en la "Declaratoria de Necesidad" no comprometidas en el marco del "Primer Aviso de Lineamientos"; además, a aportar al financiamiento contraído por la compra de 85 autobuses nuevos, en el marco del "Primer Aviso de Lineamientos", que prestarán el servicio conformados en "Servicio Zonal" con estándares altos de

Por lo que en caso de no entregarse dicha documental en el plazo previsto en el párrafo anterior “EL FIDEICOMISO” no llevará a cabo el proceso de pago de los apoyos económicos.

En caso de no concretarse el proceso de chatarrización, la devolución de los títulos de concesión en resguardo se llevará a cabo cuando la “DISTRIBUIDORA” haya reintegrado el apoyo económico dado por concepto de enganche a satisfacción de “EL FIDEICOMISO”, de conformidad con las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del presente Convenio.

SÉPTIMA. “LA DISTRIBUIDORA” se compromete a informar a “EL FIDEICOMISO” la fecha de entrega de las nuevas unidades a la “Empresa”.

OCTAVA. La "Empresa" informará a la Dirección General de Registro Público del Transporte la fecha en que recibirá las unidades nuevas por parte de "La Distribuidora", para programar fecha en la que se llevará a cabo la chatarrización de las unidades obsoletas a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

NOVENA. Los recursos generados por la chatarrización de las unidades serán donados a “EL FIDEICOMISO” por parte de la “Empresa”.

DÉCIMA. “La Secretaría” realizará los trámites para el otorgamiento de la concesión respectiva en términos de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales y administrativas procedentes, por lo que la entrega del Título de Concesión para la prestación como “Servicio Zonal” se llevará a cabo una vez que la “Empresa” haya completado el proceso de chatarrización de las unidades a sustituir y los demás requisitos que la “Empresa” deba cumplir ante el “ORT” para la conformación del “Servicio Zonal”.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de que la “Empresa” no logre concluir el proceso de chatarrización de las unidades comprometidas conforme al “Segundo Aviso de Lineamientos” o incumpla cualesquiera de los requisitos de acceso o permanencia en la Acción Social, “EL FIDEICOMISO” solicitará el reintegro del monto total de los apoyos económico a “LA DISTRIBUIDORA” depositados a la cuenta bancaria que para tal efecto se designe, o por la cantidad de unidades que no hayan culminado el proceso, acorde a los procesos internos que determine “EL FIDEICOMISO”, por lo cual la “Empresa” se obliga a realizar las gestiones que, en su caso, resulten necesarias para que “LA DISTRIBUIDORA” realice el reintegro por las cantidades que determine “EL FIDEICOMISO”.

DÉCIMA SEGUNDA. “LA DISTRIBUIDORA” se obliga a llevar a cabo el reintegro de los apoyos económicos de conformidad con la Cláusula inmediata anterior, a favor de “EL FIDEICOMISO”, cuando éste lo solicite por escrito, mencionando el número de apoyos económicos a reintegrar y la cantidad en numerario, entre otros datos que se estimen necesarios al efecto dentro de un plazo que no deberá exceder los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la solicitud.

DÉCIMA TERCERA. La “Empresa” autoriza la inscripción de gravamen sobre la concesión, en caso de que ésta pierda vigencia durante el periodo de financiamiento.

POR "LA EMPRESA"

POR "LA DISTRIBUIDORA"

C. OBED SANCHEZ AVILA,
REPRESENTANTE DE "LA EMPRESA"

C. MIGUEL OCHOA MORALES,
REPRESENTANTE

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CONCESIONARIOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO"

El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA), es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CONCESIONARIOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO".

De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de mantener actualizadas las bases de datos de beneficiarios de los Programas y/o Acciones Sociales que se financien por el FIFINTRA, con el objeto de contar con los padrones de beneficiarios que reciben los subsidios y apoyos económicos que el FIFINTRA otorga a las personas concesionarias del servicio de transporte público concesionado de la Ciudad de México para eficientar el servicio de transporte público, renovar periódicamente el parque vehicular e infraestructura del servicio y no poner en riesgo la prestación del servicio. Para lo cual, el ciclo de vida de los datos recados será de 5 años.

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que su consentimiento no es requerido para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad anteriormente descrita, en términos del artículo 16, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En caso de que exista algún cambio en el presente aviso de privacidad, o si desea conocer el aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el cual se encuentra visible en el siguiente enlace: <https://semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/transparencia/avisos-de-privacidad>.

El presente aviso de privacidad simplificado fue creado con fecha 31 octubre 2022 y su última fecha de actualización es al 31 octubre 2022.

A.1

E

ARAGÓN FASE 2

Consecutivo	Placa	Nombre	Paterno	Materno	VIN factura	Motor factura
1	908TL012M	RUTILO	PINEDA	ALVARADO	AC3PGU61246	F61246
2	0580099	TOMAS	ORTIZ	GARCIA	LM020679	143646
3	0580166	ROBERTO	CRUZ	HERNANDEZ	3GCHP42L4LM191369	LM191369
4	556EC036M	ENRIQUE	HERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	LM053078	104925
5	601NZ014M	MARIA FELIPA	AGUILAR	CALETE	3GCHP42L2LM198532	MM127077
6	602NZ002M	GUADALUPE EMILIA	GARCIA	LEMUS	LM005817	3K 360 14631
7	605NZ020M	NANCY GABRIELA	PEREZ	VELAZQUEZ	3GCHP42LXL192316	LM192316
8	608NZ008M	JUDITH GRACIELA	TORRES	MARQUEZ	3GCHP42L8LM192198	V0499800
9	608NZ014M	NANCY GABRIELA	PEREZ	VELAZQUEZ	3GCHP42L3LM193131	LM193131
10	0580068	ALFREDO	VIZZUETT	FIGUEROA	3GCHP42K8MM200955	MM200955
11	554EC034M	GILBERTO	HERNANDEZ	RUEDA	3GCHP42K4MM195110	MM195110
12	555EC003M	NORMA	SANCHEZ	JUAREZ	3GCHP42K9MM201936	MM201936
13	555EC041M	SERGIO	TORRES	CAMACHO	3GCHP42K0MM194665	MM194665
14	556EC049M	GUBERTO	PINEDA	ALVARADO	MM039321	HECHO EN MEXICO
15	556EC052M	NEREO	PINEDA	ALVARADO	3GCHP42K5MM190093	MM190093
16	557EC007M	JOSE FRANCISCO	GUTIERREZ	GONZALEZ	MM053496	HECHO EN MEXICO
17	600NZ022M	JAVIER	GARCÍA	GARCÍA	3GCHP42K2MM197356	CD8006201
18	605NZ007M	FERNANDO	HERNANDEZ	GUTIERREZ	3GCHP42K7MM204608	MM204608
19	605NZ010M	JILBERTO	LARA	MATA	3GCHP42K0MM200156	MM200156
20	605NZ013M	JULIO CESAR	DE LEON	SERRANO	MM052750	HECHO EN MEXICO
21	605NZ022M	ORLANDO RAUL	DE LEON	JIMENEZ	AC3PYT90429P3591	HECHO EN MEXICO
22	607NZ004M	MARIA DEL CARMEN	HERNANDEZ	PORTILLO	3GCHP42K4MM204579	MM204579
23	607NZ009M	ZOIL0 FELIX	HERNÁNDEZ	OSORIO	3GCHP42K6MM203496	MM203496
24	607NZ015M	MAURICIO	MIRANDA	ORTIZ	3GCHP42KXMM197329	MM197329
25	607NZ025M	KENIA VICTORIA	DE LEON	JIMENEZ	3GCHP42K1MM193394	MM193394
26	910TL026M	RUTILO	PINEDA	ALVARADO	AC3PHR46350	H09194
27	914TL026M	GABRIELA ISABEL	AVENDAÑO	OLMOS	AC3PYL74247	G74247
28	0580051	ALFREDO	VIZZUETT	FIGUEROA	NM575731	HECHO EN MEXICO
29	0580073	MARIA DEL CARMEN	ALMANZA	CENTENO	3GCHP42X1NM191545	LM194629M
30	0580078	ANDRES	CARDENAS	GONZALEZ	3GCHP42XXNM209220	NM209220
31	0580079	ENRIQUE	MARTINEZ	GOMEZ	3GCHP42X2NM194552	NM194552
32	0580089	MARIA DEL CARMEN	HERNANDEZ	PORTILLO	3GCHP42X3NM200648	NM200648
33	0880001	JOSE FRANCISCO	GUTIERREZ	GONZALEZ	AC3PMR52845	HECHO EN MEXICO
34	554EC008M	PABLO FRANCISCO	IBARRA	MONTIEL	3GCHP42X3NM201220	1M09215VP
35	554EC018M	DARINKA PATRICIA	GUZMAN	RUIZ	3GCHP42X4NM195735	NM195735
36	554EC041M	FELIPE	PARDO	ANASTACIO	NM509534	HECHO EN MEXICO
37	554EC046M	JOSE REYES	RODRIGUEZ	SALINAS	AC3PYM40761	J17954
38	555EC010M	JOSE LUIS	HERNANDEZ	MONTIEL	AC3PMR52933	J40046
39	555EC031M	FELIPE	PARDO	ANASTACIO	3GCHP42X9NM198923	NM198923
40	555EC035M	DARINKA PATRICIA	GUZMAN	RUIZ	3GCHP42X5NM197994	NM197994
41	556EC048M	EUNICE	SÁNCHEZ	GASCA	AC3PYP42749	HECHO EN MEXICO
42	556EC054M	JOSE MAGDALENO	BARRAGAN	VILLALOBOS	3GCHP42X8NM202220	NM202220
43	557EC027M	JOSE FRANCISCO	GUTIERREZ	GONZALEZ	3GCHP42XXNM204745	NM204745
44	557EC036M	JOSE FRANCISCO	GUTIERREZ	GONZALEZ	3GCHP42X4NM190941	NM190941
45	600NZ021M	GUADALUPE EMILIA	GARCÍA	LEMÚS	3GCHP42X8NM204467	1M10066V9
46	601NZ022M	JAVIER	GARCÍA	GARCÍA	3GCHP42X8NM201472	NM201472
47	602NZ006M	GUADALUPE EMILIA	GARCIA	LEMUS	3GCHP42X8NM190943	C8Z137958V1210TZW
48	602NZ011M	GUADALUPE EMILIA	GARCIA	LEMUS	3GCHP42X0NM193027	NM193027
49	605NZ017M	JUDITH GRACIELA	TORRES	MARQUEZ	3GCHP42X4NM205129	NM205129
50	605NZ029M	KENIA VICTORIA	DE LEON	JIMENEZ	3GCHP42X3NM193491	NM193491
51	607NZ008M	JUAN CARLOS	CAJERO	PACHECO	3GCHP42X0NM194369	NM194369
52	607NZ018M	FANNY OLIMPIA	CAJERO	PACHECO	AC3PME83173	J83173
53	608NZ016M	LILIA	VILLEGAS	MARTINEZ	3GCHP42X3NM193264	NM193264
54	554EC048M	ALEJANDRO	VEGA	LOPEZ	3GCP42K5PM191024	PM191024
55	555EC036M	FELIPE	PARDO	ANASTACIO	3GCP42K5PM192884	PM192884
56	557EC031M	ALMA GUADALUPE	MORAN	ESCAMILLA	3GCP42K6PM193140	W0326CLS
57	605NZ018M	JILBERTO	LARA	MATA	3GCP42K4PM192763	1M03107V3
58	555EC014M	CARLOS MIGUEL	MONTALVO	LOPEZ	RM191310	HECHO EN MEXICO